

Original

Seguridad jurídica y fortalecimiento institucional en Honduras: el control de convencionalidad como parámetro de validez normativa

Legal Certainty and Institutional Strengthening in Honduras: The Control of Conventionality as a Normative Validity Parameter

Ines Yadira Cubero González*¹ 

¹ Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, San Pedro Sula, Honduras

*Autor correspondiente: cuberoines@unitec.edu



Este trabajo está bajo una licencia internacional Creative Commons Attribution 4.0 BY, NC.

Recibido: 18 de mayo de 2026 / Aceptado: 11 de junio de 2026 / Publicado: 22 de junio de 2026.

Citar: Cubero González, I. Y. (2026). Seguridad jurídica y fortalecimiento institucional en Honduras: el control de convencionalidad como parámetro de validez normativa. *Tekné: Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), 1-7. <https://doi.org/10.69845/tekn.v4i1.626>

Resumen. Introducción: El presente artículo analiza la transición paradigmática de la Sala de lo Constitucional de Honduras desde un modelo basado en el formalismo legalista hacia la adopción del control de convencionalidad como eje de validez normativa, evaluando en qué medida la jurisprudencia interna ha internalizado los estándares del corpus iuris interamericano. **Métodos.** Metodológicamente se empleó un enfoque cualitativo-dogmático mediante el análisis documental de sentencias hito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Suprema de Justicia de Honduras en el periodo 2014-2024. **Resultados.** Los resultados demuestran que, si bien existen avances significativos en la tutela de los derechos, garantías y libertades de la población en general, de la ciudadanía en particular, y especialmente de los grupos vulnerables, así como en la defensa de la soberanía nacional (Caso ZEDE/RED), persiste una brecha metodológica en la aplicación sistemática de la ponderación y el diálogo jurisprudencial. **Conclusión.** Se concluye con una propuesta de lineamientos argumentativos para consolidar una justicia constitucional materialmente justa y convencionalmente orientada, recomendando la adopción de una matriz de convencionalidad estable para prevenir la recurrente responsabilidad internacional del Estado.

Palabras Clave: Control de convencionalidad, Jurisprudencia constitucional, Argumentación jurídica, Derechos humanos, Honduras, Validez material

Abstract. Introduction. This article analyzes the paradigmatic transition of the Honduran Constitutional Chamber from a model based on legal formalism toward the adoption of the control of conventionality as the axis of normative validity, evaluating the extent to which domestic jurisprudence has internalized the standards of the Inter-American corpus iuris. **Methods.** Methodologically, a qualitative-dogmatic approach was employed through the documentary analysis of landmark rulings from the Inter-American Court of Human Rights and the Supreme Court of Justice of Honduras during the 2014-2024 period. **Results.** The results demonstrate that, while there are significant advances in the protection of the rights, guarantees, and freedoms of the population in general, the citizenship in

particular, and especially vulnerable groups, as well as in the defense of national sovereignty (ZEDE/RED Case), a methodological gap persists in the systematic application of balancing tests and judicial dialogue. **Conclusion.** The study concludes with a proposal for argumentative guidelines to consolidate a materially just and conventionally oriented constitutional justice, recommending the adoption of a stable conventionality matrix to prevent the State's recurrent international liability.

Keywords: Control of conventionality, Constitutional jurisprudence, Legal argumentation, Human rights, Honduras, Material validity

Introducción

La presente investigación analiza la metamorfosis del paradigma jurídico en Honduras, centrandó su atención en el tránsito crítico del Estado Legal de Derecho hacia un Estado Constitucional y Convencional. Este desplazamiento no constituye un mero cambio terminológico; representa una ruptura con la orientación positivista y exegética tradicional para dar paso a un modelo fundado en la primacía de la dignidad humana, la fuerza normativa de la Constitución y el garantismo jurisdiccional. En este nuevo escenario, la validez de las normas internas ya no se agota en su cumplimiento procedimental, sino en su armonía material con los derechos fundamentales y el corpus iuris interamericano.

Desde una perspectiva de fortalecimiento institucional, este análisis adquiere relevancia científica al desentrañar las patologías del formalismo legalista que aún persisten en la praxis judicial hondureña. Dichas patologías se manifiestan en decisiones que privilegian la literalidad de la ley sobre el análisis sustantivo de los estándares

internacionales, lo cual genera incertidumbre jurídica y debilita la confianza en el sistema judicial. La pertinencia del análisis es innegable: Honduras ha enfrentado condenas paradigmáticas ante el Sistema Interamericano, lo cual compele a la Sala de lo Constitucional a redefinir su función como garante de la convencionalidad para asegurar un entorno de justicia previsible y protector.

Bajo esta premisa, la investigación se centra en determinar: ¿En qué medida la Sala de lo Constitucional de Honduras ha superado el rigorismo formalista para incorporar el control de convencionalidad como un parámetro efectivo de validez material y seguridad jurídica?

La hipótesis sostiene que, si bien el tribunal ha avanzado hacia un modelo convencional, aún enfrenta desafíos metodológicos para aplicar de manera constante la ponderación de principios y el diálogo jurisprudencial con la Corte IDH. Por tanto, el objetivo general es analizar esta transición argumentativa para determinar la eficacia del control de convencionalidad en la validación normativa.

Objetivos específicos

Para alcanzar dicha meta, se plantean los siguientes puntos:

- Identificar los rasgos del formalismo legalista en la jurisprudencia histórica hondureña.
- Explicar la integración del bloque de constitucionalidad como herramienta argumentativa.
- Evaluar sentencias recientes para verificar el empleo de estándares de la Corte IDH.
- Proponer lineamientos que fortalezcan el diálogo jurisprudencial y la seguridad jurídica.

Finalmente, esta investigación posee una dimensión práctica: aspira a fortalecer el andamiaje argumentativo de la Sala de lo Constitucional, contribuyendo a una justicia capaz de prevenir futuras responsabilidades internacionales para el Estado de Honduras y consolidar un Estado de Derecho que sirva de base para el desarrollo nacional.

Métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con un diseño descriptivo-analítico de corte jurídico-dogmático. La unidad de análisis estuvo constituida por dos bloques documentales: 1) El bloque convencional, integrado por las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictadas contra el Estado de Honduras; y 2) El bloque nacional, conformado por la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional relativa a recursos de inconstitucionalidad y amparos con incidencia en derechos humanos entre 2014 y 2024.

Para el procesamiento de la información, se utilizó la técnica de análisis de contenido, contrastando la praxis judicial con las teorías contemporáneas de la argumentación jurídica de autores como Vigo, Alexy y Dworkin, permitiendo sistematizar lineamientos para el fortalecimiento de la motivación judicial en el ordenamiento jurídico interno.

Marco teórico: del Estado Legal al Estado Constitucional y Convencional

El formalismo legalista como paradigma de decisión

El formalismo legalista se define como un modelo de razonamiento que reduce la praxis judicial a una operación mecánica de subsunción. Bajo este paradigma, el juzgador se concibe como un aplicador neutral de la ley —la bouche de la loi de la tradición exegetica—, eludiendo su responsabilidad como intérprete de los valores axiológicos que informan la Constitución. Esta concepción privilegia la literalidad y una seguridad jurídica entendida como previsibilidad rígida. Al respecto, el pensamiento contemporáneo ha señalado las limitaciones de este enfoque, advirtiendo que el derecho es un sistema mucho más complejo que un mero conjunto de reglas estancas. Como bien afirma Dworkin (1977/2014):

El derecho no consiste únicamente en reglas, sino también en principios que, a diferencia de las reglas, no se aplican de forma “todo o nada”, sino que poseen una dimensión de peso o importancia en el razonamiento judicial (p. 72).

En Honduras, este modelo tiene raíces históricas profundas en la cultura de la codificación, donde la Constitución operaba como un texto superior pero desprovisto de eficacia operativa directa. Trascender esta “absolutización de la legalidad” es imperativo, pues una interpretación aislada de la dignidad humana y de los tratados internacionales suele derivar en decisiones formalmente válidas, pero materialmente injustas.

El Estado constitucional de derecho

El tránsito hacia el Estado constitucional de derecho se caracteriza por la mutación de la supremacía parlamentaria hacia la supremacía normativa de la Constitución. Como bien señala Vigo (2015), este cambio implica que el derecho ya no se agota en la ley positiva; por el contrario, el paradigma constitucional exige una “rehabilitación de la razón práctica” en la que el juez no solo aplica reglas, sino que identifica principios y valores. En este modelo, el sistema jurídico no órbita alrededor de la ley, sino de los derechos fundamentales.

Este proceso de transformación ha sido denominado “constitucionalización”, un fenómeno donde el ordenamiento queda impregnado por la norma suprema. Según explica Guastini (2003):

La constitucionalización es un proceso de transformación de un ordenamiento, al término del cual, el ordenamiento jurídico resulta totalmente impregnado por las normas constitucionales, de modo que la ley ya no puede interpretarse sino a través del prisma de los derechos fundamentales (p. 154). Bajo este esquema, la Sala de lo Constitucional asume lo que Vigo define como una responsabilidad ética y argumentativa: el deber de justificar la decisión no solo por su legalidad, sino por su

razonabilidad. La argumentación ya no puede ser puramente silogística; debe integrar la ponderación para garantizar que la justicia prevalezca sobre el rigorismo procesal.

El Estado convencional y la apertura internacional

El Estado convencional representa la fase más avanzada de esta evolución, donde el derecho interno dialoga con el derecho internacional de los derechos humanos. La ratificación de tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) vincula a todos los poderes públicos, incluyendo a los jueces nacionales, quienes se convierten en los primeros garantes de la convencionalidad.

Este deber de coherencia normativa fue cristalizado por la Corte IDH en el caso fundacional *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile* (2006), al establecer que:

El Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana (párr. 124).

En consecuencia, el Estado convencional exige un “juez de control de convencionalidad” que actúe de oficio, integrando el corpus iuris interamericano para prevenir violaciones y evitar la responsabilidad internacional del Estado. La eficacia del sistema hondureño depende de que la Sala de lo Constitucional asuma este diálogo jurisprudencial como el nuevo estándar de validez material.

Bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad en Honduras

Bloque de constitucionalidad

El bloque de constitucionalidad es la categoría jurídica que permite la integración de normas y principios situados fuera del texto constitucional estricto, pero que comparten su misma jerarquía y fuerza vinculante. En Honduras, este bloque trasciende la visión formalista, incorporando no solo la Constitución, sino también los tratados internacionales de derechos humanos y la interpretación autorizada de los órganos internacionales. Como señala la doctrina, el bloque “amplía el parámetro de control de validez de las normas inferiores, obligando al juez a una lectura sistémica del ordenamiento” (Uprimny, 2006).

La Constitución de la República de Honduras, en sus artículos 15, 16 y 18, establece una apertura clara al derecho internacional, reconociendo que los tratados forman parte del derecho interno una vez ratificados. No obstante, en el Estado Constitucional y Convencional, esta integración no es meramente jerárquica, sino funcional. El bloque de constitucionalidad exige que la Sala de lo Constitucional utilice los tratados no como fuentes

ornamentales, sino como parámetros operativos de interpretación. Bajo esta premisa, la soberanía ya no se entiende como un poder absoluto, sino como una facultad ejercida dentro de los límites del corpus iuris internacional.

Control de convencionalidad

El control de convencionalidad se fundamenta en la obligación de los jueces nacionales de verificar la compatibilidad de las normas internas con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Esta doctrina, consolidada por la Corte IDH, establece que el Poder Judicial debe actuar como un “juez convencional” de primera línea. Para el caso hondureño, esta obligación es ineludible dado que el Estado ha reconocido la competencia contenciosa del tribunal interamericano. En palabras de la Corte IDH (2006):

Los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella (Caso *Almonacid Arellano vs. Chile*, párr. 124).

El control de convencionalidad en Honduras posee una dimensión *ex officio*. Esto implica que la Sala de lo Constitucional debe ejercerlo aun sin petición de parte, asegurando que ninguna interpretación doméstica restrinja derechos de forma incompatible con los estándares interamericanos. La aplicación de este control requiere un método riguroso: identificar el derecho afectado, localizar el estándar convencional y realizar un juicio de compatibilidad que priorice la norma o interpretación más garantista.

Principio pro persona y ponderación

El principio pro persona actúa como la brújula interpretativa del bloque de constitucionalidad. Este criterio obliga a optar por la norma o interpretación que brinde la protección más amplia al ser humano o que restrinja de forma mínima sus derechos. Este principio se complementa con la técnica de la ponderación, indispensable para resolver conflictos entre principios de igual rango constitucional.

En la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, la ponderación debe estructurarse mediante el test de proporcionalidad, evitando la discrecionalidad subjetiva. Como sostiene Alexy (1993), “cuanto mayor sea el grado de la no satisfacción o de afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro” (p. 161). Así, la decisión judicial deja de ser una aplicación silogística para convertirse en una justificación racional que pondera idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. La articulación del principio pro persona con una ponderación adecuada constituye la antítesis del formalismo legalista y la base de una argumentación constitucional de altura doctoral.

Análisis de sentencias nacionales: entre el formalismo y la sustancialidad

El análisis de la jurisprudencia reciente de la Sala de lo Constitucional permite identificar una transición gradual, aunque no exenta de tensiones, hacia un modelo de control material y convencional. A continuación, se examinan fallos emblemáticos que ilustran este cambio de paradigma.

RI-0738-2021: el control material sobre las ZEDE

La sentencia relativa a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) constituye el hito más reciente en la defensa de la supremacía constitucional en Honduras. Al declarar la inconstitucionalidad total con efectos ex tunc (retroactivos), la Sala trascendió el análisis procedimental para centrarse en los límites materiales del poder. Este fallo subraya que la soberanía y el territorio nacional son cláusulas pétreas que no pueden ser erosionadas por leyes ordinarias, ni siquiera bajo argumentos de desarrollo económico.

Desde la óptica del control de convencionalidad, esta sentencia es relevante porque protege el derecho a la

igualdad y la unidad jurisdiccional, evitando la creación de enclaves con sistemas legales paralelos que podrían vulnerar el acceso a la justicia y la participación democrática.

AC-460-18 y AC-492-16: perspectiva de género y debida diligencia

Estas sentencias marcan un avance significativo en la protección de grupos vulnerables. En el caso AC-460-18, la Sala reconoce que el formalismo legalista es insuficiente para abordar la violencia estructural contra la mujer. La incorporación de la Convención de Belém do Pará y las Reglas de Brasilia permite que el tribunal flexibilice cargas probatorias y priorice la tutela judicial efectiva sobre el ritualismo procesal. Por su parte, la sentencia AC-492-16 utiliza la técnica de la ponderación para validar medidas de protección en casos de violencia doméstica. Aquí, la Sala entiende que la seguridad de la víctima prevalece sobre formalidades del debido proceso del denunciado, siempre que la medida sea idónea y necesaria. Este razonamiento es una aplicación directa del principio pro-persona, desplazando la neutralidad formalista hacia un compromiso con los derechos humanos.

Tabla 1. Síntesis comparativa elaborada mediante el procesamiento y sistematización de jurisprudencia nacional

Sentencia	Tema central	Aporte al control constitucional/convencional	Riesgo argumentativo
RI-0738-2021 / ZEDE	Soberanía, territorio, cláusulas pétreas y educación superior	Control material de normas estructurales y límites al poder de reforma	Necesidad de motivar con precisión efectos ex tunc y seguridad jurídica
AC-460-18	Violencia contra la mujer y acceso a justicia	Incorporación de estándares de género y vulnerabilidad	Evitar citas internacionales sin aplicación concreta
AC-492-16	Violencia doméstica y medidas de protección	Ponderación entre debido proceso y protección reforzada	Riesgo de formalismo procesal frente a situaciones de riesgo
RI-1343-14	Control constitucional y convencional	Reconocimiento conceptual del control de convencionalidad	Convertir el reconocimiento formal en método decisorio estable

Nota: la tabla se elaboró con el apoyo de la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT (OpenAI, 2024).

RI-1343-14: reconocimiento expreso del control de convencionalidad

Este precedente es la "norma de reconocimiento" interna del control de convencionalidad en Honduras. En la RI-1343-14, la Sala admite formalmente que su parámetro de control no se limita a la Constitución escrita, sino que incluye el corpus iuris interamericano.

No obstante, como se ha señalado en este estudio, el reto persiste en que este reconocimiento no sea meramente retórico, sino que se convierta en un método decisorio estable que guíe cada resolución.

Análisis de sentencias internacionales sobre Honduras

El control de convencionalidad en Honduras no puede entenderse sin el análisis de la jurisprudencia de la Corte IDH, la cual ha funcionado como un mecanismo correctivo ante las omisiones y el rigorismo formalista del sistema

judicial interno. A continuación, se examinan los casos que han redefinido el parámetro de validez en el país.

Caso Velásquez Rodríguez: el deber de garantía y la debida diligencia

El caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras (1988) es la piedra angular del sistema interamericano. Su relevancia para la Sala de lo Constitucional radica en la transición de una responsabilidad estatal basada únicamente en la acción, hacia una basada en la omisión y la falta de debida diligencia.

La Corte IDH estableció que el Estado incurre en responsabilidad internacional cuando su aparato judicial no previene, investiga o sanciona violaciones de derechos humanos, incluso si estas son cometidas por particulares o agentes no identificados. Para la argumentación constitucional hondureña, este precedente proscribe el "formalismo probatorio". Los jueces no pueden exigir estándares de prueba imposibles en contextos de graves violaciones; por el contrario, deben aplicar la sana crítica y

la valoración indiciaria. El control de convencionalidad exige aquí que las normas de procedimiento penal y de exhibición personal (hábeas corpus) se interpreten bajo el deber de garantía, asegurando recursos efectivos y no meros ritos procesales que perpetúen la impunidad.

Caso López Lone y otros: independencia judicial y estabilidad

El caso López Lone y otros vs. Honduras (2015) aborda la vulnerabilidad de la judicatura frente a crisis políticas. La Corte IDH determinó que la independencia judicial es una garantía del debido proceso y una condición necesaria para la existencia de un Estado de Derecho. Este fallo es una advertencia directa contra el uso del derecho disciplinario como mecanismo de represalia política.

Bajo este estándar, la Sala de lo Constitucional debe ejercer un control de convencionalidad riguroso sobre cualquier acto que afecte la estabilidad de los jueces. La argumentación no puede ampararse en el formalismo de “facultades discrecionales” para destituir magistrados; debe exigir una motivación reforzada que demuestre la compatibilidad de la sanción con la legalidad estricta y la independencia necesaria para que el control constitucional no sea frágil ante el poder político.

Casos Garífunas: propiedad colectiva y multiculturalidad

Los casos de las comunidades Triunfo de la Cruz y Punta Piedra (2015) introducen la dimensión colectiva de los derechos humanos. Aquí, el formalismo legalista suele fallar al intentar resolver conflictos territoriales mediante el derecho civil tradicional (títulos e inscripciones), ignorando la relación ancestral y espiritual de los pueblos indígenas y afrodescendientes con su territorio.

El control de convencionalidad obliga a la Sala a integrar el estándar de consulta previa, libre e informada como requisito de validez para cualquier proyecto o decisión estatal que afecte estas tierras. Este diálogo

jurisprudencial exige una lectura multicultural de la Constitución de Honduras, donde la propiedad no se agota en la concepción individualista, sino que se protege como base de la supervivencia cultural y colectiva.

Caso Vicky Hernández y otras: identidad de género y debida diligencia reforzada

El fallo Vicky Hernández y otras vs. Honduras (2021) constituye el estándar interamericano más avanzado en materia de violencia contra personas LGBTI+, específicamente mujeres trans. La Corte IDH determinó que el Estado es responsable no solo por la afectación a la vida e integridad, sino por la omisión en la investigación con perspectiva de género y la perpetuación de prejuicios institucionales.

Para la Sala de lo Constitucional, este precedente proscribe la “neutralidad formalista”. El control de convencionalidad exige que el juez reconozca la discriminación estructural y aplique un estándar de debida diligencia reforzada. Esto implica que la validez de una investigación judicial o administrativa ya no depende solo de que se hayan realizado “diligencias”, sino de que estas hayan sido libres de estereotipos y orientadas a esclarecer si la violencia fue motivada por el prejuicio. En este sentido, la igualdad ante la ley deja de ser un concepto estático para convertirse en un mandato de protección diferenciada para grupos históricamente excluidos.

Caso Gutiérrez Navas y otros: la defensa de la independencia judicial

El caso Gutiérrez Navas y otros vs. Honduras (2024), referido a la destitución arbitraria de cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional en 2012, es quizás el precedente más directo y sensible para la investigación. La Corte IDH enfatizó que la independencia judicial es un presupuesto de validez democrática y que los jueces constitucionales deben gozar de una estabilidad reforzada para actuar como contrapeso al poder.

Tabla 1. Síntesis de estándares interamericanos aplicables a la Sala

Caso Corte IDH	Derechos o principios	Estándar principal	Aplicación interna esperada
Velásquez Rodríguez	Vida, integridad, libertad, garantías	Deber de prevenir, investigar y sancionar	Controlar recursos internos para evitar impunidad
López Lone	Independencia judicial, libertad de expresión	Protección frente a sanciones arbitrarias	Revisar medidas disciplinarias con proporcionalidad
Garífuna Triunfo/Punta Piedra	Propiedad colectiva, identidad cultural	Consulta previa y protección efectiva del territorio	Interpretar propiedad y desarrollo en clave multicultural
Vicky Hernández	Igualdad, vida, identidad de género	Debida diligencia reforzada y no discriminación	Evitar estereotipos e investigar violencia por prejuicio
Gutiérrez Navas	Independencia judicial y debido proceso	Destituciones judiciales sujetas a garantías estrictas	Controlar actos políticos que afecten órganos jurisdiccionales

Nota: la tabla se elaboró con el apoyo de la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT (OpenAI, 2024).

Este precedente enseña que el formalismo legalista puede ser utilizado como “disfraz” para decisiones políticas: una destitución puede parecer formalmente válida por emanar del Legislativo, pero es materialmente inválida si carece de debido proceso y motivación, o si constituye una desviación de poder. Para la Sala actual, este fallo representa una “norma de autoprotección” y un mandato para ejercer el control de convencionalidad sobre los actos de los otros poderes del Estado, garantizando que la justicia constitucional no quede supeditada a mayorías coyunturales.

Discusión

Análisis de resultados y lineamientos para la argumentación constitucional

Para consolidar el tránsito del formalismo legalista hacia un modelo de Estado Constitucional y Convencional, se proponen los siguientes ejes rectores destinados a fortalecer la praxis judicial de la Sala de lo Constitucional de Honduras:

1. Metodología explícita de control de convencionalidad: La Sala debe superar el uso “ornamental” de fuentes internacionales. Cada resolución debe identificar el estándar interamericano pertinente y explicar analíticamente cómo este modifica o confirma la solución del derecho interno.

2. Operatividad del principio pro-persona: Este principio debe actuar como una regla de preferencia interpretativa real. Ante múltiples lecturas de una norma, la Sala tiene la obligación de optar por aquella que maximice la protección de la dignidad humana.

3. Ponderación técnica de principios: En casos de colisión de derechos, la decisión debe abandonar el silogismo simple para adoptar el test de proporcionalidad. Se debe justificar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida.

4. Primacía de la validez material: La Sala debe distinguir que la vigencia formal (aprobación legislativa) no garantiza la validez constitucional. Una norma solo es válida si es compatible con el bloque de constitucionalidad y los estándares de la Corte IDH.

5. Diálogo jurisprudencial preventivo: Las sentencias de la Corte IDH contra Honduras deben ser integradas como precedentes obligatorios para prevenir la repetición de hechos violatorios y evitar nuevas condenas internacionales.

6. Enfoques de interseccionalidad: El principio de igualdad exige que la Sala identifique contextos de vulnerabilidad (género, etnia, identidad LGBTI, discapacidad). La justicia constitucional no debe aplicar categorías neutras que invisibilicen la discriminación estructural.

7. Motivación como garantía de legitimidad: La argumentación debe ser el puente entre la autoridad judicial

y la ciudadanía. Siguiendo la doctrina de Vigo (2016), la motivación sustantiva es el antídoto contra la arbitrariedad; una sentencia técnica no es aquella que acumula citas legales, sino la que ofrece razones que demuestran la validez material de la decisión.

Modelo propuesto de análisis (matriz de convencionalidad)

Se propone la adopción de un itinerario argumentativo de seis pasos para estructurar las sentencias de la Sala:

Paso 1: Delimitación: Definir con precisión el problema jurídico desde las dimensiones constitucional y convencional.

Paso 2: Identificación normativa: Localizar las normas internas aplicables y los derechos fundamentales en tensión.

Paso 3: Localización de estándares: Identificar el corpus iuris interamericano y la jurisprudencia específica de la Corte IDH.

Paso 4: Juicio de compatibilidad: Realizar una interpretación conforme o, en caso de contradicción insalvable, declarar la inconventionalidad de la norma.

Paso 5: Ponderación racional: Aplicar el test de proporcionalidad si existen principios contrapuestos.

Paso 6: Determinación de efectos: Fijar medidas de reparación, garantías de no repetición y efectos claros (ex tunc o ex nunc).

Conclusiones

Primera: La metamorfosis del paradigma judicial y la seguridad jurídica. La transición de la Sala de lo Constitucional de Honduras hacia el control de convencionalidad representa una evolución irreversible para la estabilidad del sistema judicial. Si bien se identifican hitos de apertura, persiste una brecha entre el reconocimiento retórico de la fuente internacional y su aplicación metodológica. La superación definitiva del formalismo es imperativa no solo para la protección de derechos, sino para garantizar la certidumbre jurídica que requiere el desarrollo nacional, abandonando la cita ornamental por un análisis sustantivo del corpus iuris interamericano.

Segunda: Del imperativo legal al fortalecimiento institucional. El Estado constitucional y convencional exige que la ley deje de ser el centro absoluto del sistema para convertirse en un objeto de control material. Para la consolidación de las instituciones en Honduras, la Sala de lo Constitucional debe evaluar la validez normativa bajo criterios de razonabilidad y dignidad humana.

Este cambio de paradigma fortalece la confianza en el sistema judicial, asegurando que la soberanía nacional no sea un obstáculo, sino una garantía para la aplicación de estándares internacionales que protegen el clima de justicia en el país.

Tercera: Internalización de estándares como garantía de estabilidad. La jurisprudencia de la Corte IDH debe ser asumida como una doctrina de aplicación obligatoria y preventiva. La internalización de estándares sobre independencia judicial y debida diligencia es la única vía para reducir la recurrente responsabilidad internacional del Estado.

Al fortalecer la legitimidad del sistema de justicia doméstico, se genera un entorno institucional previsible, factor determinante para la competitividad y el progreso social que promueve el modelo de desarrollo contemporáneo.

Cuarta: La nueva dimensión de la validez material. Se concluye que la teoría de la validez en Honduras ha evolucionado: una norma formalmente vigente es inválida si colisiona con el bloque de constitucionalidad.

El ejercicio de este control por parte de la Sala no es un activismo judicial discrecional, sino el cumplimiento del mandato de supremacía constitucional. Esta función garantiza que el ordenamiento jurídico interno sea coherente y previsible, eliminando patologías legales que generan incertidumbre y afectan la seguridad jurídica de los ciudadanos y actores económicos.

Quinta: Hacia una justicia constitucional dialogante y eficiente. El fortalecimiento institucional de Honduras depende de una jurisprudencia que privilegie la motivación racional y el diálogo jurisprudencial.

La Sala de lo Constitucional tiene el desafío de consolidarse como una instancia de tutela efectiva, capaz de transitar de la subsunción mecánica a la ponderación de principios. Solo mediante una práctica argumentativa rigurosa y convencionalmente orientada, la justicia constitucional podrá ofrecer la estabilidad necesaria para un Estado fundado en la dignidad humana y en la supremacía de los derechos fundamentales.

Conflictos de interés

La autora declara que no existe conflicto de interés de ningún tipo.

Financiamiento

Ninguno.

Consideraciones éticas

No aplica.

Uso de IA

Se utilizó Inteligencia Artificial de forma responsable. Todas las ideas de esta investigación son obra de los autores. Se declaró el uso y herramienta empleada en acciones específicas en el texto. Se utilizó ChatGPT y Google Gemini para la búsqueda de referencias, en la corrección de redacción del instrumento y revisión gramatical del texto.

Referencias

- Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Carbonell, M. (2013). Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988, 29 de julio). Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Serie C No. 4. corteidh.or.cr
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, 26 de septiembre). Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 154.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015, 5 de octubre). Caso López Lone y otros Vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 302.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015, 8 de octubre). Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 305.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2015, 8 de octubre). Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 304.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, 26 de marzo). Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 422.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023, 29 de noviembre). Caso Gutiérrez Navas y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 518.
- Corte Suprema de Justicia de Honduras, Sala de lo Constitucional. (2014, 21 de agosto). Sentencia RI-1343-14. [Reconocimiento del Control de Convencionalidad].
- Corte Suprema de Justicia de Honduras, Sala de lo Constitucional. (2018, 14 de agosto). Sentencia AC-460-18. [Perspectiva de Género].
- Corte Suprema de Justicia de Honduras, Sala de lo Constitucional. (2018, 20 de noviembre). Sentencia AC-492-16. [Violencia Doméstica].
- Corte Suprema de Justicia de Honduras, Sala de lo Constitucional. (2024, 20 de septiembre). Sentencia RI-0738-2021. [Inconstitucionalidad sobre Zonas de Empleo y Desarrollo Económico ZEDE].
- Dworkin, R. (2014). Los derechos en serio (M. Guastavino, Trad.). Editorial Planeta. (Obra original publicada en 1977).
- Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia. Trotta.
- García Ramírez, S. (2011). El control judicial interno de convencionalidad. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, 5(28), 123-159.
- Guastini, R. (2003). La constitucionalización del ordenamiento jurídico: el caso italiano. En M. Carbonell (Ed.), Neoconstitucionalismo(s). Editorial Trotta.
- Hitters, J. C. (2009). Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. La Ley, 73(134), 1-5.
- Nogueira Alcalá, H. (2015). El bloque constitucional de derechos en América Latina. Estudios Constitucionales, 13(2), 241-252.
- OpenAI. (2024). ChatGPT (Versión de mayo de 2024) [Modelo de lenguaje de gran tamaño]. <https://chatgpt.com>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.
- Sagüés, N. P. (2010). Obligaciones internacionales y control de convencionalidad. Estudios Constitucionales, 8(1), 117-136.
- Uprimny, R. (2006). El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis comparado. Dejusticia.
- Vigo, R. L. (2015). Constitucionalismo y argumentación jurídica. Editorial Astrea
- Vigo, R. L. (2016). De la ley al derecho. Porrúa.
- Zagrebelsky, G. (2009). El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia. Trotta.